



### TÉRMINOS DE REFERENCIA

#### CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN ASISTENTE ADMINISTRATIVO EN LA OFICINA DE DEFENSORIA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

##### 1. INTRODUCCIÓN

La Universidad Nacional Agraria de la Selva, a través de sus oficinas administrativas viene realizando esfuerzos para alcanzar una adecuada gestión institucional en cumplimiento de sus metas y objetivos, por ello, la Oficina de Defensoría Universitaria, necesita cumplir oportunamente con sus funciones conforme a su normativa para el cumplimiento de su propósito.

##### 2. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Contratación del servicio de apoyo como asistente administrativo de abril a junio de 2025 en la Oficina de Defensoría Universitaria de la Universidad Nacional Agraria de la Selva.

##### 3. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N° 30220.
- Estatuto Universitario – UNAS, aprobado con Resolución N° 308-2023-R-UNAS.
- Ley N° 32069, Ley de Contrataciones del Estado.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF y sus modificatorias.

##### 4. FINALIDAD PÚBLICA

La presente tiene por finalidad la contratación del servicio de un asistente administrativo para apoyar en las labores administrativas en cumplimiento de los fines y objetivos de la oficina de Defensoría Universitaria de la Universidad Nacional Agraria de la Selva

##### 5. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

- 
- Que, de conformidad con artículo 133 de la Ley 32220 Universitaria, La Defensoría Universitaria es la instancia encargada de la tutela de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y vela por el mantenimiento del principio de autoridad responsable. Es competente para conocer las denuncias y reclamaciones que formulen los miembros de la comunidad universitaria vinculadas con la infracción de derechos individuales. El Estatuto de la universidad establece los mecanismos de regulación y funcionamiento de la Defensoría. No forman parte de la competencia de la Defensoría las denuncias vinculadas con derechos de carácter colectivo, derechos laborales, medidas disciplinarias, evaluaciones académicas de docentes y alumnos y las violaciones que puedan impugnarse por otras vías ya establecidas en la presente Ley, así como en el Estatuto y los reglamentos de cada universidad.

##### 6. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

La presente tiene por objetivo la contratación del servicio de un asistente administrativo para la oficina de la Defensoría Universitaria de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, a fin de brindar soporte en la atención al público y otro, conforme a los documentos de gestión.

##### 7. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR POR EL ASISTENTE ADMINISTRATIVO

El Asistente Administrativo deberá realizar las siguientes actividades:

- Apoyo en la atención al público.
- Apoyo en el seguimiento de los documentos en trámite
- Elaboración y recepción de cartas, oficio, informes,
- confección de documentos e instrumentos de gestión



## UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

Tingo María

### OFICINA DE DEFENSORIA UNIVERSITARIA

CARRETERA CENTRAL KM 1.21, TINGO MARÍA - HUÁNUCO

- Otras funciones que sean asignadas por el/la defensor universitario.

#### 8. AREA USUARIA

Oficina de Defensoría Universitaria

#### 9. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El presente servicio a contratar tendrá vigencia a partir de la notificación de la orden de servicio, al 31 de marzo del 2026.

#### 10. DE LOS ENTREGABLES

El Asistente Administración deberá emitir tres (03) entregables en medio físico, relacionados con las actividades realizadas. La presentación de cada entregable se realizará en mesa de partes de la oficina de Defensoría Universitaria de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, ubicado en carretera Central km 1.21, Tingo María - Huánuco, según lo siguiente:

##### A.- PRIMER ENTREGABLE

- Plazo: Será presentado al 09 de febrero.
- Actividad/producto: informe de actividades realizadas
- conformidad de servicio
- recibo por honorario
- término de referencia
- requerimiento

##### B.- SEGUNDO ENTREGABLE

- Plazo: Será presentado al 28 de febrero.
- Actividad/producto: informe de actividades realizadas.
- conformidad de servicio
- recibo por honorario
- término de referencia
- requerimiento

##### C.- TERCER ENTREGABLE

- Plazo: Será presentado al 31 de marzo.
- Actividad/producto: informe de actividades realizadas.
- conformidad de servicio
- recibo por honorario
- término de referencia
- requerimiento

#### 11. FORMA DE PAGO DE LA PRESENTACION

El pago por la prestación del servicio será en 03 armadas, por entregable  
haciendo un total por los 03 entregables

a todo costo, a la presentación del informe de actividades  
(entregable), previa conformidad del servicio correspondiente. El pago se efectuará según el siguiente  
detalle:

- **primer pago:**  
Se efectuará a la presentación y conformidad del primer entregable.

- **Segundo pago:**  
Se efectuará a la presentación y conformidad del segundo entregable.





UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA  
Tingo María  
OFICINA DE DEFENSORÍA UNIVERSITARIA  
CARRETERA CENTRAL KM 1.21. TINGO MARÍA - HUÁNUCO

- **Tercer pago:**  
Se efectuará a la presentación y conformidad del tercer entregable:

## 12. REQUISITOS REQUERIDOS PARA EL PERSONAL

- Bachiller en las carreras de Economía, Administración, Contabilidad o afines al puesto.
- Experiencia mínima de 2 años en el sector público y/o privado
- Contar con conocimientos en ofimática básica.
- Declaración jurada simple de no estar impedido y/o inhabilitado para confiar con el estado.
- Contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP), si la propuesta económica es > a 1 UIT.
- Contar con registro único de contribuyente (RUC) activo y habido.
- Contar con código de cuenta Interbancaria (CCI)- Cuenta relacionado al número de RUC.

## 13. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio se realizará en las instalaciones de la Sede Central de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, ubicado en la Carretera Central km 1.21, Tingo María- Huánuco.

## 14. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

La Entidad contratante proveerá de información que se deriven de la necesidad de lograr los objetivos y productos necesarios para el cumplimiento de la finalidad de la prestación del servicio.

## 15. OBLIGACIONES DEL LOCADOR DE SERVICIOS

- El contratado se compromete a cumplir con las actividades que exige el presente término de referencia del servicio, de acuerdo con los plazos establecidos.
- El contratado está obligado a la confidencialidad de la información obtenida en el presente servicio .
- Los informes y documentos producidos durante la ejecución del presente término de Referencia no pueden ser divulgados.

## 16. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio será otorgada por el director (a) de la oficina de Defensoría Universitaria de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, previa presentación del informe u entregable del Asistente Administrativo, en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendarios de ser recibidos estos.

## 17. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

El proveedor es responsable de la ejecución personal, oportuna y eficiente del servicio contratado, de acuerdo con lo establecido en los presentes Términos de Referencia y la normativa vigente.

El proveedor se obliga a cumplir con las actividades y entregables establecidos, asumiendo responsabilidad por la calidad del servicio prestado, así como por los errores u omisiones que pudieran presentarse durante su ejecución, comprometiéndose a subsanar las observaciones formuladas por el área usuaria sin costo adicional para la entidad.

## 18. PENALIDAD

### PENALIDAD POR MORA:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del confiato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = 0.10 \times \text{monto} / F \times \text{plazo}$$



Donde:  $F = 0.40$

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL PROVEEDOR acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

La aplicación de esta penalidad no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato, o de ser el caso, del ítem correspondiente.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la aplicación de la penalidad por mora y otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

#### 19. CONFIDENCIALIDAD

El proveedor deberá guardar la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación al cual se tenga acceso, relacionado con la prestación, estando prohibido revelar dicha información a terceros. El proveedor deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA en materia de seguridad de la información. Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización del servicio y una vez que se haya concluido el mismo, (de ser el caso).

#### 20. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

#### 21. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO.

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e integra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, licenciatarios de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.



## UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

Tingo María

### OFICINA DE DEFENSORÍA UNIVERSITARIA

CARRETERA CENTRAL KM 1.21. TINGO MARÍA - HUÁNUCO

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

#### 22. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación. Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

#### 23. DE LOS ADELANTOS:

La Entidad no otorgará adelantos para la ejecución de la prestación derivado de la presente contratación.

#### 24. SUBCONTRATACIÓN:

Se encuentra prohibida la subcontratación de la prestación materia de la presente contratación.

#### 25. PARTES INTEGRANTES DE LA PRESENTE ORDEN DE SERVICIO:

La presente Orden de Servicio, está conformado por los Términos de Referencia del Servicio, el requerimiento del área usuaria, la oferta del proveedor, así como todos los documentos derivados de la presente contratación que establezcan obligaciones para las partes.

Lic. Leonor Huamán Camacho  
Defensora Universitaria